

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
MECANIZADO JURELES, PORTUARIA
CABO FROWARD.

CORONEL, **07 JUL. 2026**

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Mecanizado Jureles.

b.- **Descripción General.**

Esta instalación portuaria es un muelle de penetración que se extiende desde la playa hasta el frente de atraque y está destinado principalmente para la operación de naves que descargan graneles sólidos (carbón, chip o materia prima para cemento).

Su frente de atraque está conformado por seis duques de alba tipo flexibles, enumerados de norte a sur, en forma correlativa de 1 a 6, dotados de defensa con moderna tecnología, bitas de amarre y escalas de acceso para facilitar la subida a los amarradores para cuando deban hacer firmes las espías de las naves.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en el área noreste del Golfo de Arauco, en la Comuna de Coronel, Región del Bío Bío, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 37° 01' 47,42" S. / Longitud: 073° 09' 59,88" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6121.

d.- Propietario.

Portuaria Cabo Froward S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Puente de Acceso	756 mts.
Extensión Cabezo	195 mts.
Orientación	240° - 060°.
Bitas de Amarre	8 Nr., tipo simples de 120 toneladas c/u. - Bita 1 a la bita 2 ubicadas entre una y otra 90 mts. - Bita 2 a la bita 3 ubicadas entre una y otra 45 mts. - Bita 3 a la bita 4 ubicadas entre una y otra 45 mts. - Bita 4 a la bita 5 ubicadas entre una y otra 15 mts. - Bita 5 a la bita 6 ubicadas entre una y otra 45 mts. - Bita 6 a la bita 7 ubicadas entre una y otra 45 mts. - Bita 7 a la bita 8 ubicadas entre una y otra 108 mts.
Defensas	3 Nr., tipo cónicas con pantalla horizontal.
Ductos	No corresponde.

Cantidad Rejera de Amarre	Ubicación	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 NR. (Babor)	Rejera de Popa Latitud : 37° 01' 48,02" S. Longitud: 073° 09' 56,03" W.	3	110
	Rejera de Proa Latitud : 37° 01' 49,63" S. Longitud: 073° 10' 1,56" W.	3	110

Cantidad Postes de Amarre	N°	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 Nr.	1 (Popa)	Lat. : 37° 01,0' 50,0" S. Long.: 073° 10,0' 06,0" W.	No tiene	3	120
	2 (Proa)	Lat. : 37° 01,0' 43,00" S. Long.: 073° 09,0' 53,00" W.	No tiene	3	120

Cantidad Boyas de Amarre	N°	Ubicación	N° Patas	Elemento	Resistencia (Ton.)
2 NR. (Estribor)	1 (Popa)	Lat. : 37° 01' 47,98" S. Long.: 073° 10' 3,54" W.	3	Gancho Simple	120
	2 (Proa)	Lat. : 37° 01' 47,98" S. Long.: 073° 10' 3,54" W.	3	Gancho Simple	120

Cantidad Duques de Alba	N°	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
6 Nr.	1	Lat. : 37° 01,00' 45,00" S. Long.: 073° 09,00' 56,00" W.	No tiene	3	120
	2	Lat. : 37° 01,00' 46,00" S. Long.: 073° 09,00' 58,00" W.	No tiene	4	120
	3	Lat. : 37° 01,00' 47,00" S. Long.: 073° 09,00' 49,00" W.	No tiene	3	120
	4	Lat. : 37° 01,00' 47,00" S. Long.: 073° 10,00' 00,00" W.	No tiene	3	120
	5	Lat. : 37° 01,00' 48,00" S. Long.: 073° 10,00' 01,00" W.	No tiene	4	120
	6	Lat. : 37° 01,00' 49,00" S. Long.: 073° 10,00' 03,00" W.	No tiene	3	120

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Tipo: Estación meteorológica compacta WS600-UMB.

La estación meteorológica compacta WS600-UMB sirve para medir la temperatura ambiente, la intensidad, el tipo y la cantidad de precipitaciones, así como la presión atmosférica y la dirección y velocidad del viento. Además, dispone de una interfaz de modbus RS485 que garantiza una conexión sencilla al registrador de datos meteocontrol.

Ubicación:Latitud : 37° 01' 57" S. / Longitud : 073° 10' 10" W.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Mín. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
185	229	11,20	35,40	74.707

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Solo Diurnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	15 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	1° y 4° Cuadrante, 20 nudos.	
- Permanencia en sitio.	1° y 4° Cuadrante, 25 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier Dirección - 0,83 nudos.	
- Maniobras de corridas.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.	
- Permanencia en sitio.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 0,8 metros Período 8 a 12 seg.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.		
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección - 1,5 metros Período 8 a 12 seg.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 1,0 metros Período 8 a 12 seg.	
Visibilidad.		
1 MN (enfilaciones de aproximación en visual).		
UKC		
0,60 metros.		

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Con pronóstico de tiempo frontal y prefrontal, no amarrar.
2) Para las corridas de naves sobre 25 metros, se deberá solicitar práctico.
3) El alumbrado de la instalación portuaria deberá asegurar una visualización clara del frente de atraque por parte del práctico y también para permitir una operación segura del personal que trabaja en este.
4) Antes de sobrepasar los límites operacionales establecidos en la presente resolución, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el muelle y mantenerse a la gira.
5) La instalación portuaria, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de la rejera, duques de alba, boyas y postes de amarre, debiendo permanecer limpios, visibles, con sistema antideslizante y pasamanos en buen estado.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 6121.
Practicaje	- Atraque y Desatraque: 2 Prácticos (Ver Nota). - Corrida de Naves: 1 Práctico.
Remolcadores	3 RAM ASD con mínimo 65 TBP c/u (Ver Nota).
Nota: Debido a la construcción del Muelle Chollín, a finales del año 2010, entre los Muelles Puchoco y Jureles, el área de maniobra se vio restringida por la Caleta de Pescadores y el Muelle Chollín y su boya de amarre. Por esta razón, es la necesidad de maniobrar con 2 Prácticos y 3 RAM en el Muelle Jureles.	
Uso de PPU	Recomendable.
Lanchas de Apoyo	2 Nr., para el amarre y desamarre. Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.
Amarradores	1) Amarradores en tierra: Se deberá disponer de, a lo menos, 4 amarradores en tierra (2 a proa y 2 a popa), a cargo de un Jefe Muelle/TM, que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el práctico. 2) Amarradores a bordo: Para maniobras de amarre y desamarre, se deberá disponer de, de a lo menos 4 amarradores a bordo (independiente de la dotación de seguridad que posee cada lancha). Las estaciones de proa y popa deberán estar equipadas con equipo de comunicaciones VHF Marítimo para enlazar con el capataz, jefe de muelle y práctico. 3) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Bandas de atraque: Estribor de la nave.
- 2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.
- 3) Maniobras de abarloamiento: No autorizadas.
- 4) Rancho de Naves: No autorizado.
- 5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):
 - Espías: Las naves usarán 16 espías de 220 metros, más 1 espía de respeto. Total 17 espías.

- Paños de cadenas: De acuerdo al "Numeral de Equipo
- Fondeo: No corresponde.

- 6) Uso del Reloj de Mareas: A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012, que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) Ayudas a la Navegación.

Faro Punta Puchoco

Latitud: 37° 01',7 S. y Longitud: 073° 1',6 W.

Característica: Destello blanco 10 segundos y un alcance de 8 mn.

- 2) Enfilaciones de Puerto.

Enfilación de Entrada con rumbo 329°.

Baliza Anterior "E".

Latitud : 37° 01' 30,73" S.

Longitud : 073° 10' 04,03" W.

Baliza Posterior "F".

Latitud : 37° 01' 56,29" S.

Longitud : 073° 10' 08,36" W.

Ambas balizas poseen luces rojo destellante, ubicadas en el patio de acopio de Endesa en tierra y están formadas por dos triángulos de vértice opuesto, color blanco con franja central roja.

Nota:

Será responsabilidad de la empresa la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6121, Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

o.- Documentos de Interés.

- 1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/265, de fecha 20 de mayo de 2000, que "Aprueba estudios hidro-oceanográficos realizados (viento, corriente, ola y marea) por la Empresa Geomar Ingeniera, en la Bahía de Coronel.

- 2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/149, de fecha 27 de octubre de 2014, que considera con valor hidrográfico el estudio batimétrico realizado por la empresa Costasur Ltda., en el sector de los muelles de Jureles y Chollín, Bahía de Coronel.

- 3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/889 Vrs., de fecha 18 de agosto de 2014, que aprueba provisoriamente el Estudio de Maniobrabilidad Muelle Puchoco (enero 2014, cambio 1), de Portuaria Cabo Froward.

- 4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

El Estudio de Señalización Marítima, se encuentra pendiente por parte de la instalación portuaria.

- 5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se debe mantener vigente.

- 6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.
Teléfono : +56 41 3839692.
E-mail : cpcoronel@dgtn.cl

Portuaria Cabo Froward S.A. - Muelle Mecanizado Jureles.

Dirección : Calle Palomares S/N., Coronel.
Teléfono : +56 41 2182201
E-mail : dalfaro@froward.cl.
Teléfono OPIP : +56 41 2182201.
E-mail OPIP : malarcon@froward.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Las agencias de naves deberán ingresar a www.directemar.cl - Servicios Online - Información sobre Servicios Online - Sistema Integral de Atención a la Nave, con clave única y seleccionar la opción "atención a la nave" o en su efecto, ingresar a www.vumar.cl, según corresponda. En caso, de acceder a este último, y como una forma de complementar y optimizar el servicio, las agencias deberán verificar el "estado" de la solicitud o trámite en un plazo no superior a 30 minutos y mantener informado a la Autoridad Marítima Local, en caso de solicitar algún requerimiento particular, modificaciones y/o alteraciones a las solicitudes de practica, en especial, cambios en el horario de la maniobra, anulaciones o de los recursos inicialmente asignados. Sin perjuicio de lo anterior, las maniobras de practica deberán ser solicitadas con un mínimo de (3) horas de anticipación, desde la hora inicio de maniobra.
- 2) Todas las faenas que se soliciten a la Capitanía de Puerto y que digan relación con maniobras de atraque y desatraque, deberán ser solicitadas a través de la página web www.directemar.cl opción Servicios - Solicitudes de Agentes de Naves, con un mínimo de tres horas de anticipación de la faena.

- 3) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.
- 4) Las naves que arriban al Muelle Jureles, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una velocidad máxima de 4 nudos y esperarán en ella al práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Los Capitanes Chilenos al mando de naves nacionales, fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un práctico.
- 5) Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 6) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes, conforme a lo dispuesto en esta resolución, cancelará la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 7) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto y la fondeará a la gira, informando de lo sucedido al Sr. Capitán de Puerto.
- 8) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.
- 9) Previo al inicio de las maniobras, la empresa deberá preocuparse de que las áreas de entrada y de maniobras, respectivamente, se encuentren libres de embarcaciones pesqueras y/o industriales, la que está dada por una zona comprendida por una línea imaginaria que una el Poste de Amarre 1 del Muelle Jureles con el cabezo del Muelle Sur del Puerto de Coronel. El Práctico podrán suspender la maniobra si considera que el área no está libre de pesqueros artesanales y/o industriales.

2.- DERÓGASE la resolución C.P. Coronel Ord. N° 12.600/95, de fecha 17 de diciembre de 2024 y la resolución C.P. Coronel Ord. N° 12600/60, de fecha 6 de mayo de 2026.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
Al reverso.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
- 2.- AGENCIA DE NAVES.
- 3.- C.J. Ila. Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. TALC. (OF. PRÁCTICOS).
- 8.- ARCHIVO.